



# Un párrafo omitido anuló créditos por más de 5 MDP.

La omisión de citar un solo párrafo del convenio fiscal federal bastó para invalidar todo el procedimiento de fiscalización estatal.



## LA CLAVE DEL CASO

La autoridad fiscal estatal debe citar con exactitud el párrafo específico del convenio que le confiere cada facultad concreta; omitir el segundo párrafo de la cláusula novena genera nulidad lisa y llana.



## FICHA



**Órgano:** Segunda Sala Regional en Baja California, TFJA



**Tema:** Fundamentación de competencia en facultades delegadas



**Decisión:** Nulidad lisa y llana.

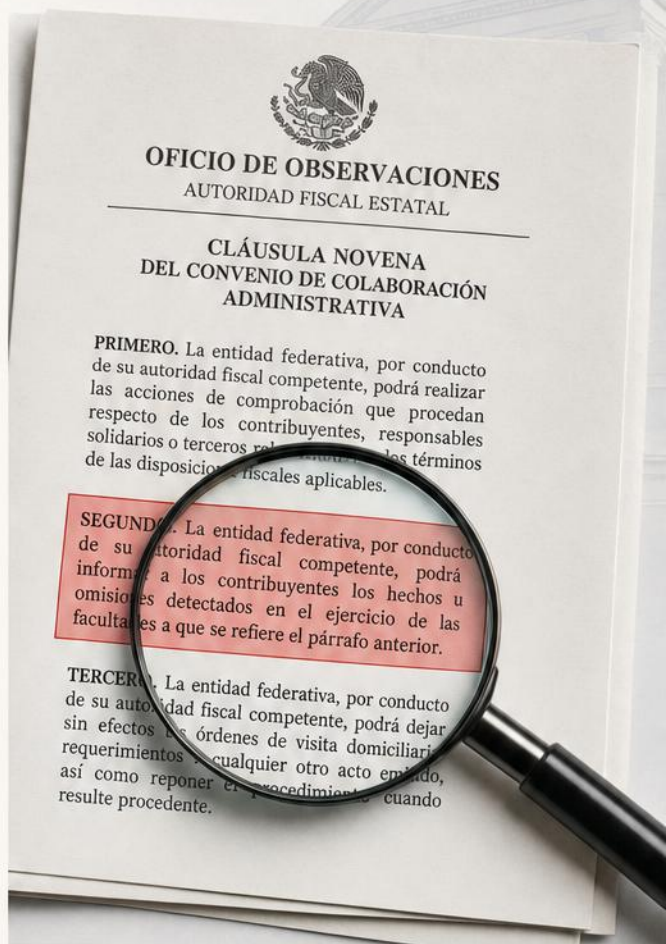
“ Un defecto aparentemente menor —la omisión de un solo párrafo— bastó para derrumbar créditos fiscales superiores a cinco millones de pesos.






# El problema jurídico

- 1 La controversia no versó sobre el fondo de la determinación fiscal, sino sobre la fundamentación de competencia.
- 2 Los oficios de observaciones citaron el primer párrafo de la cláusula novena del Convenio de Colaboración Administrativa, pero omitieron el segundo párrafo, que es el que faculta específicamente a la entidad para informar hechos y omisiones al contribuyente.
- 3 La autoridad sostuvo que no estaba obligada a citar ese párrafo.
- 4 El tribunal debió resolver si esa omisión constituía insuficiente fundamentación.




## EL PUNTO FINO

La cláusula novena tiene tres párrafos con facultades distintas; cada uno debe citarse según el acto específico.

1º  **PRIMERO.** Autoriza la comprobación general.

2º  **SEGUNDO.** Faculta informar hechos y omisiones al contribuyente.

3º  **TERCERO.** Permite dejar sin efectos órdenes y reponer procedimientos.

Cada facultad responde a un acto distinto; por ello, debe citarse el párrafo que corresponda con exactitud.



## PARA POSTULANTES



Al recibir oficios de observaciones de autoridades estatales con facultades federales delegadas, verifique que se cite específicamente el **segundo párrafo** de la cláusula novena del convenio.



*La garantía de fundamentación lleva implícita la idea de exactitud y precisión en la cita de las normas que facultan a la autoridad.*





# La razón de la decisión



**01** La Sala aplicó la jurisprudencia **2a./J. 115/2005** de la SCJN que exige precisión exhaustiva en la cita de competencia.



**02** Verificó que la autoridad omitió el **segundo párrafo de la cláusula novena del Convenio**, que es el que confiere la facultad específica de informar hechos y omisiones.



**03** Determinó que los oficios de observaciones estaban **viciados de origen** y que ese vicio contaminó las liquidaciones y la resolución confirmatoria.



**04** Decretó **nulidad lisa y llana** conforme a las jurisprudencias **2a./J. 52/2001** y **2a./J. 99/2007**.



“

*Un acto de autoridad viciado de origen trae como consecuencia que todas las actuaciones posteriores derivadas de él sean nulas.*

”



## PARA AUTORIDADES



Cite con precisión milimétrica **cada párrafo** del convenio de colaboración que sustente cada acto de fiscalización; la omisión de un párrafo **puede invalidar todo el procedimiento desde su origen**.



## PARA POSTULANTES



La nulidad por insuficiente fundamentación de competencia es **lisa y llana** y no vincula a la autoridad a emitir nuevo acto.



# Por qué esta sentencia importa

- ✓ Esta sentencia impacta a autoridades fiscales estatales con facultades delegadas, a contribuyentes fiscalizados y a litigantes.
- ✓ Confirma que cada acto del procedimiento debe fundarse en la norma específica que confiere la facultad concreta.
- ✓ La omisión de un párrafo invalida todo el procedimiento.
- ✓ La nulidad por insuficiente fundamentación de competencia es lisa y llana.



01.



## PARA ABOGADOS –

Revise párrafo por párrafo la fundamentación de competencia en oficios de observaciones emitidos por autoridades estatales con facultades delegadas.

02.



## PARA AUTORIDADES –

Cite con exactitud milimétrica cada párrafo, fracción e inciso del convenio de colaboración para cada acto del procedimiento de fiscalización.

03.



## PARA FUTUROS CASOS –

La doctrina de actos viciados de origen aplica cuando el defecto se ubica en los oficios de observaciones y contamina las liquidaciones posteriores.

04.



## EN UNA FRASE –

La omisión de citar el segundo párrafo de la cláusula novena del Convenio de Colaboración Administrativa en los oficios de observaciones vició de origen todo el procedimiento y provocó la nulidad lisa y llana de créditos por más de cinco millones de pesos.

